

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 BIS 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIÓN I, 43, 60, 64, 89 BIS, FRACCIONES VIII Y XI, 89 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece el compromiso de que las Entidades Federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas administrativas correspondientes, para garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

En atención a lo anterior, con fecha cinco de diciembre del año dos mil siete, se publicó en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número **4673**, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, que en su Título Quinto establece el Sistema y Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que tiene como objeto la instrumentación de una coordinación única, cuyo mecanismo facilite la articulación de los ejes de acción, sus instrumentos, servicios y políticas públicas, conformado por dependencias de la Administración Pública Estatal en interacción y vinculación permanente entre sí.

Que con fecha diez de agosto del año dos mil quince, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), declaró la procedencia de la solicitud de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en Ocho Municipios del Estado de Morelos, entre ellos, el Municipio de Cuernavaca, fundamentando dicha Declaratoria conforme a lo establecido por los artículos 23 y 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, los Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, autorizaron al Presidente Municipal Constitucional, para que realice todo lo pertinente para que se instituya el Comité Municipal

para prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objeto de dar cumplimiento a los resolutivos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Derivado de lo detallado en párrafos anteriores, y en virtud de que la Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establecen que toda mujer tiene derecho a vivir sin violencia, en un ambiente de seguridad y a que las autoridades cumplan con su obligación de velar por sus derechos fundamentales; resulta indispensable contar con un Comité Municipal encargado del desarrollo de los principios rectores, ejes de acción, modalidades de la violencia y mecanismos de coordinación entre las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento tienen a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-358/10-XII-2020

POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se integra el Comité Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de Cuernavaca, Morelos, (en adelante PASEMUN), conformado por el conjunto de dependencias de la Administración Pública Municipal en interacción y vinculación permanente entre sí, para el desarrollo de los principios rectores, ejes de acción, modalidades de la violencia y mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El PASEMUN tendrá por objeto la instrumentación de una coordinación única, cuyo mecanismo facilite la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones entre las dependencias que formaran parte del comité, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO TERCERO.- El PASEMUN será presidido por el Presidente Municipal Constitucional, o por la persona designada por el mismo; correspondiendo a la persona titular del Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, Morelos, fungir como Secretaria Técnica del Comité; quien será la encargada de instrumentar, coordinar, vigilar, evaluar y aplicar las acciones a implementarse.

ARTÍCULO CUARTO.- El PASEMUN deberá sesionar de forma Ordinaria cuando menos tres veces al año, sin perjuicio de que celebren Sesiones Extraordinarias las veces que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que tiene, o cuando el asunto a tratar sea de naturaleza urgente.

ARTÍCULO QUINTO.- El PASEMUN estará integrado por:

- I.- El Presidente Municipal, como Presidente del Comité Municipal;
- II.- La persona Titular del Instituto de las Mujeres, quien fungirá como Secretaria Técnica;
- III.- La persona que presida la Comisión de Igualdad y Equidad de Género;
- IV.- La persona Titular de la Secretaría de Bienestar Social y Valores;
- V.- La persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- VI.- La persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- VII.- La persona Titular de la Secretaría de Administración; y,
- VIII.- La persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF).

Recayendo su suplencia en el servidor público de inmediata jerarquía inferior designado por los mismos.

ARTÍCULO SEXTO.- Para garantizar el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia en un medio ambiente adecuado que favorezca el desarrollo y bienestar de las mujeres, deberán ser observados como principios rectores los siguientes:

- I. La no discriminación;
- II. La autodeterminación y libertad de las mujeres;
- III. La igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. El respeto a la dignidad de las mujeres;
- V. La multiculturalidad de las mujeres; y,
- VI. La perspectiva de género que permite incorporar a la mujer como sujeto social.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El PASEMUN tendrá cuatro comisiones, de acuerdo a los ejes rectores establecidos en los Sistemas Nacional y Estatal; conforme a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Morelos, dichas comisiones son:

- I. Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres;

- II. Comisión de Atención a la Violencia contra las Mujeres;
- III. Comisión de Sanción a la Violencia contra las Mujeres; y,
- IV. Comisión de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Dichas comisiones serán atendidas por los integrantes del Comité.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El Comité Municipal se instalará a partir del día siguiente de su aprobación en un plazo máximo de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón” en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-358/10-XII-2020

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/DSS/LACM.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Nezahualcoyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.